

Ryanair, condenada a pagar 250€ en un caso de cancelación de vuelo por huelga de pilotos, y con aviso de condena en costas por temeridad

20.04.2021. El Juzgado Mercantil Nº1 de Pontevedra ha emitido una importante sentencia contra Ryanair, en un caso en el que la aerolínea se negaba a compensar a un viajero que vio su vuelo cancelado con motivo de la huelga de pilotos de la compañía aérea en julio de 2018. La aerolínea irlandesa no es solo condenada al pago de una compensación económica, que asciende a 250€ más los intereses legales del dinero, sino que también el Juez del **Juzgado Mercantil Nº1 de Pontevedra ha advertido a Ryanair, que en caso de continuar con su negativa a abonar las compensaciones** cuando se trate de cancelaciones de vuelos derivadas de huelgas de personal propio, **valorará pronunciarse sobre la especial declaración de temeridad**, modificando así su doctrina tras conocerse en marzo de 2021 la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea- TJUE-.

En definitiva, esta sentencia, conseguida por [reclamador.es](https://www.reclamador.es), abre la vía a condenar en costas con especial declaración de temeridad a las entidades aéreas en casos donde los pasajeros hayan sufrido una cancelación de su vuelo debido a una huelga, no solo de pilotos, sino cualquier huelga iniciada por un sindicato del personal de un transportista, puesto que considera que "una huelga de cualesquiera trabajadores, incluidos los de una compañía aérea, no se da espontáneamente y sin previo aviso, sino que es un evento cuyo previsible acaecimiento ya se viene anunciando con cierta antelación", en línea con lo fijado por el TJUE.

Según Jorge Ramos, abogado de reclamador.es *"en la Sentencia, con fecha 13 de abril de 2021 conseguida por reclamador.es, el Juez expresa que si bien no es doctrina de dicho Juzgado hacer especial declaración de temeridad en cuanto a costas en asuntos así, a partir de ahora se valorará esa posibilidad cuando la cancelación venga motivada por una huelga, habida cuenta de la existencia de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 23 de marzo de 2021"*.

Ramos continúa señalando que *"la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea establece claramente y sin dudas que una huelga de pilotos debe entenderse como un acontecimiento inherente al ejercicio normal de la actividad del empresario afectado, con independencia de las particularidades del mercado laboral de que se trate o de la legislación nacional aplicable en lo que respecta a la aplicación de este derecho fundamental, y por tanto no debe calificarse nunca de circunstancia extraordinaria"*.

reclamador.es

Por último, el abogado de reclamador.es explica que *“el Juzgado Mercantil Nº 1 de Pontevedra se hace eco de esta Sentencia tan relevante del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que establece que un movimiento de huelga iniciado por un sindicato del personal de un transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo, cuando se cumplan los requisitos establecidos por la legislación nacional, no está comprendido en el concepto de circunstancia extraordinaria que establece el artículo 5 del Reglamento n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, y que de ahora en adelante, de negarse a compensar económicamente a sus viajeros por este motivo, este juzgado de Pontevedra estudiará condenar en costas por temeridad a dichas compañías aéreas, siguiendo lo fijado en Europa, por lo que en reclamador.es esperamos que esta sentencia sirva a las aerolíneas para llegar a acuerdos extrajudiciales sin necesidad de dilatar los procesos en el tiempo ni saturar los ya saturados juzgados españoles”*.

Sobre reclamador.es

[reclamador.es](https://www.reclamador.es) es una solución legal digital creada en 2012 por el emprendedor Pablo Rabanal con el objetivo de utilizar la tecnología para defender los derechos de las personas frente a las empresas de manera sencilla y transparente. Desde 2018 es miembro fundador de la asociación europea por los derechos de los pasajeros aéreos APRA (Association of Passenger Rights Advocates) y de la sección española de ELTA (Asociación Europea de LegalTech) en la que se encarga de los servicios legales digitales. [reclamador.es](https://www.reclamador.es) se proclamó ganadora en South Summit 2017 como mejor servicio de la categoría B2C entre miles de startups europeas, y se encuentra entre las 250 compañías que más rápido crecen en Europa, según el ranking FT1000 (2019) elaborado para el periodo 2013-2018, del diario Financial Times y Statista. Durante los años 2018 y 2019, [reclamador.es](https://www.reclamador.es) se ha posicionado como marca líder en España en reputación digital en el sector legal según el ranking de Law & Trends.

Con 100.000 casos resueltos y 50 millones de euros de indemnizaciones conseguidos hasta el momento, trabaja con una tasa de éxito del 95% y bajo un modelo No Win, No Fee, es decir, solo cobra si gana. La plataforma ofrece todos sus servicios online y ha gestionado ya más de 300.000 reclamaciones y consultas legales con 170 millones de euros reclamados. [reclamador.es](https://www.reclamador.es) ha conseguido que se eleven tres cuestiones prejudiciales al Tribunal Europeo de Justicia Europea (TJUE) para proteger los derechos de los consumidores, entre ellas la restitución total de los gastos de hipoteca pagados por el consumidor, cambiando la doctrina del Tribunal Supremo español. Tiene en su accionariado, a Martin Varsavsky (VAS Ventures), al fondo Cabiedes & Partners, a la red de inversores Faraday, y relevantes inversores del mundo online como Francois Derbaix (fundador de Toprural), Yago Arbeloa (presidente de la AIEI), Carlos Blanco (ITnet) o Making Ideas Business (xISDI Venture Club), entre otros. Cuenta con financiación de ENISA y EMPRENDETUR (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) y CDTI.

Para más información:

Cristina Naveda / Alicia Riaño

comunicacion@reclamador.es

<https://www.reclamador.es/prensa/>

633 120 224 / 635 87 35 74